

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares..... 4.00 ptas. línea



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Numero suello, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>			
<b>Gobierno Civil de Santander</b>			
Circular número 3. Transmitiendo una comu- nicación del ilustrísimo señor Ministro de la Gobernación, sobre la concesión del co- rrespondiente exequátur a favor de don Se- veriano Gómez de Mazarrasa, cónsul ho- norario de Panamá en Santander.....	9	no", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de enero .....	12
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>			
<b>Presidencia del Gobierno</b>			
Orden de 27 de diciembre de 1955, por la que se dictan normas para la renovación del censo electoral general de residentes mayo- res de edad y de vecinos cabezas de familia	9	<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Orden de 30 de diciembre de 1955, por la que se señalan los transportes "Fuera de tur-	9	Mancomunidad Sanitaria Provincial de San- tander .....	12
		Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	12
		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
		Recaudación de Contribuciones del Estado de de la Zona de la Capital, Santander.....	13
		Junta Administrativa de Bárcena de Toranzo	14
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales.....	14
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de Liébana, Tudanca, Udías, San Miguel de Aguayo, Cieza, Bareyo y Camaleño.....	15

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 3

El excelentísimo señor Ministro de la Goberna-  
ción, en 17 de diciembre pasado, me dice lo si-  
guiente:

"Excmo. Sr.: Su Excelencia el Jefe del Estado  
y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien  
conceder el correspondiente exequátur a favor de  
don Severino Gómez de Mazarrasa, nombrado cón-  
sul honorario de Panamá en Santander."

Lo que se hace público para general conoci-  
miento.

Santander, 2 de enero de 1956. 12

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
**JOSE PEREZ BUSTAMANTE**

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

El artículo primero del Decreto de esta Presi-  
dencia de 9 de diciembre del presente año ("Bole-  
tín Oficial del Estado" número 351) ordena la re-  
novación del Censo electoral general de Residen-  
tes mayores de edad y de vecinos cabezas de fa-  
milia, simultaneando la inscripción con la del pa-  
drón municipal de habitantes que ha de practicarse  
con referencia al día 31 de diciembre de 1955, y  
que por el Instituto Nacional de Estadística se lle-  
ven a cabo los trabajos de dicha renovación.

En su virtud, y en cumplimiento de lo ordenado  
en el artículo segundo del Decreto de 9 de mayo  
de 1951,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien  
disponer:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Estadística realizará los trabajos necesarios para renovar, bajo la inspección de la Junta Central del Censo Electoral, y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales que de aquélla dependen, el Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, simultaneando la inscripción con la del Padrón municipal de habitantes que ha de llevarse a cabo el día 31 de diciembre de 1955.

Artículo 2.º La inscripción se practicará en la Península, islas adyacentes y plazas de Ceuta y Melilla mediante boletines individuales, repartidos a domicilio por los agentes inscriptores que designen los Ayuntamientos. Los boletines se llenarán por los habitantes interesados, por los respectivos cabezas de familia, en caso de ausencia o imposibilidad de aquéllos, o por los agentes inscriptores, cuando resulte necesario. El boletín se firmará por el inscrito y por el agente inscriptor.

Artículo 3.º Han de inscribirse todos los españoles, hombres y mujeres, presentes en el municipio y los ausentes que posean su residencia legal en él que tengan veinte o más años cumplidos en 1955, cualquiera que sea su estado civil y el tiempo que lleven viviendo en el término municipal.

Se inscribirán también los españoles, hombres y mujeres, de dieciocho y diecinueve años de edad, cumplidos en el indicado año, pero sólo en los casos de ser vecinos cabezas de familia, bajo cuya dependencia convivan otras personas en su mismo domicilio.

Los hombres de tropa, en servicio militar obligatorio, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, se inscribirán en los municipios de su respectiva residencia familiar.

Artículo 4.º Por las Secciones o Negociados de Estadística de los Ayuntamientos se revisarán los boletines individuales, estableciendo la comprobación con las hojas familiares para la inscripción del Padrón municipal, con objeto de depurar la del Censo electoral, tanto en lo referente al número debido de inscribibles como al contenido de los datos de cada boletín.

Los boletines, coleccionados por distritos municipales, y dentro de éstos encarpetados por Secciones electorales que no excederán de mil doscientos residentes mayores de edad y alfabetizados por riguroso orden de apellidos y nombres, se remitirán en carpetas de cartón, una por cada Sección, a la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística dentro de los siguientes plazos:

Municipios hasta 10.000 habitantes de derecho, 15 de marzo.

Municipios siguientes, hasta 50.000, 25 de marzo.

Municipios siguientes, hasta 100.000, 10 de abril.

Municipios siguientes, hasta 500.000, 20 de abril.

Municipios de más de 500.000 habitantes, 15 de mayo.

Se contará la población por el Censo del año 1950.

Artículo 5.º Se considerará con derecho a figurar en el Censo electoral, por su condición de cabeza de familia, a los españoles vecinos, varones y mujeres, presentes y ausentes, de veintiuno y más años de edad o emancipados de dieciocho y diecinueve cumplidos hasta fin de diciembre de 1955

y que figuren inscritos para el empadronamiento municipal de 31 de dicho mes y año.

Se equiparan a los cabezas de familia, al solo efecto electoral, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aun en los casos en que no utilicen servicios domésticos.

Figurarán también en el Censo los españoles hombres y mujeres, con residencia legal en el municipio, vecinos y domiciliados, presentes y ausentes, cualquiera que sea su estado civil, que hayan cumplido veintiún años de edad hasta la indicada fecha de 31 de diciembre de 1955 y que estén inscritos para el empadronamiento municipal de ese día.

Artículo 6.º Con objeto de que no sean incluidos en el Censo electoral, las Autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del día 15 de febrero de 1956 las siguientes relaciones certificadas, comprensivas hasta el 31 de diciembre anterior, de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de las personas de ambos sexos de veinte y más años de edad:

A) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales: 1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal; 2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves; 3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme no acrediten haberlas cumplido.

B) Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción: 1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley; 2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad; 3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

C) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos como responsables directos o subsidiarios contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

D) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos, provinciales y municipales respectivamente.

E) Los Presidentes de las Juntas de Libertos Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

F) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Artículo 7.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez que hayan eliminado los boletines correspondientes a las personas que figuren en las relaciones certificadas de las Autoridades que se dicen en el artículo anterior y los de personas duplicadas y sin derecho a figurar en el Censo, formarán las listas provisionales de electores, que deben quedar terminadas

antes del 31 de agosto. A tal fin se mantendrán los Distrito municipales divididos en Secciones, cada una de las cuales no excederá de mil doscientos electores.

Artículo 8.º En la indicada fecha de 31 de agosto de 1956, los Delegados provinciales remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas provisionales para su exposición al público y admisión por la Junta de Reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificación de errores. La residencia se justificará con certificación referida al Padrón o empadronamiento municipal de habitantes; la edad y el fallecimiento, con certificado del Registro Civil; los errores, mediante comparecencia, por escrito, ante el Presidente de la Junta, avalada por dos vecinos cabezas de familia residentes en el término, y en el escrito se manifestará el error padecido y la rectificación correspondiente.

La exposición al público será en los sitios de costumbre, durante las horas ocho a veintiuna, y se le dará la máxima difusión por bando, Prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas del año 1956 para exposición y admisión de reclamaciones:

Para los municipios inferiores a 2.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1950, cuatro días: 4 a 7 de septiembre.

Para los municipios siguientes, hasta 20.000 habitantes, siete días: 4 a 10 de septiembre.

Para los municipios siguientes, hasta 100.000 habitantes, diez días: 4 a 13 de septiembre.

Para los restantes municipios, doce días: 4 a 15 de septiembre.

Para los municipios de Madrid y Barcelona, quince días: 4 a 18 de septiembre.

Artículo 9.º Terminado el período de exposición, las Juntas Municipales remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las Secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por Presidente y Secretario. Las listas de las Secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición en cada localidad; este plazo será de cinco días para las poblaciones superiores a 100.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1950; para Madrid y Barcelona, ocho días.

Artículo 10. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 4 de octubre a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia tres días después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas reclamadas que no fueron objeto de apelación,

con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos, y las apeladas, dos días después a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán, juntamente con las listas, en plazo de tercer día, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 11. Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas, sustituyendo por esta designación, en la cabecera de las listas, la de provisional.

Las listas reclamadas y las apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente. Para las Secciones de los municipios de más de 5.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1950, que sufran modificaciones de inclusiones y exclusiones en cuantía superior conjunta al 1 por 100 del total de electores de la Sección —o cuyas listas provisionales estén muy deterioradas— se formará una lista definitiva, al pie de la cual se consignará la diligencia correspondiente. En ningún caso las listas definitivas y las provisionales elevadas a aquel rango excederán de mil doscientos electores.

Artículo 12. Los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas las remitirán a las Juntas Provinciales del Censo Electoral, para que éstas, a su vez, las envíen a los Presidentes de las Diputaciones Provinciales, con el fin de que sean publicadas en número extraordinario del "Boletín Oficial" de la provincia. El último envío de listas por los Delegados provinciales se verificará antes del día 6 de diciembre de 1956.

Artículo 13. Las Diputaciones Provinciales imprimirán las listas de electores, debiendo quedar terminada la impresión el 31 de diciembre de 1956. Las listas impresas llevarán al pie la correspondiente certificación, firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, de la Junta Provincial del Censo Electoral.

La corrección de las segundas pruebas de imprenta se hará por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 14. Terminada la impresión del Censo, las Diputaciones Provinciales remitirán inmediatamente cinco ejemplares de la lista de cada Sección a la correspondiente Junta Municipal del Censo Electoral, uno de cuyos ejemplares, custodiado por el Secretario de la Junta, constituirá el registro oficial de los electores del municipio; los otros cuatro se reservarán para las Mesas electorales cuando las precisen.

También se enviarán tres ejemplares —sin encuadernar— de las listas de toda la provincia al Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística para ulteriores operaciones relacionadas con el Censo electoral.

Un ejemplar del tomo o tomos del Censo de cada provincia será remitido a: Cortes Españolas, Junta Central del Censo Electoral, Ministerio de la Gobernación, Director general del Instituto Nacio-

nal de Estadística, Presidente de la Audiencia, Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística y Jueces de Primera Instancia de la provincia.

Ejemplares de las listas de la provincia —sin encuadernar—, en el número que la experiencia haya demostrado ser suficiente, deben quedar custodiados por las Diputaciones Provinciales, para posible venta a organismos y particulares.

Artículo 15. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—Carrero.

Excelentísimo señor Presidente de la Junta Central del Censo Electoral e ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Señores...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de enero de 1956.)

### ORDEN

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda, para el mes de enero próximo, lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero; "Urgentes" (apartado -a), y "Preferentes" (apartado -a), del citado artículo, serán las mismas que se señalan en la Orden de 28 de septiembre de 1955, "Boletín Oficial del Estado" número 274 de 1 de octubre de 1955, con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 27 de octubre y 28 de noviembre de 1955, "Boletín Oficial del Estado" números 304 y 335, de 31 de octubre y 1 de diciembre de 1955, y las que a continuación se detallan:

*Mercancías "Urgentes" por vagón completo*

Se incluye:

Mercancías en general consignadas a Transportes Militares, con guía militar.

Mercancías en general de la Organización Militar de los Estados Unidos en España, provistas de la carta de porte reglamentaria correspondiente.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de enero próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—Carrero.

Excelentísimos señores...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de diciembre de 1955.)

## ANUNCIOS OFICIALES

### MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Se exponen al público los presupuestos de la Mancomunidad Sanitaria Provincial e Instituto Provincial de Sanidad que han de regir para el ejercicio de 1956; advirtiéndose a los Ayuntamientos y personas interesadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría-Contaduría de la Mancomunidad (Delegación de Hacienda), para su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 4 de enero de 1956. El delegado de Hacienda-presidente, Ramón Peñarredonda.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

*Instalaciones eléctricas.-Expropiación*

En 25 de noviembre de 1955 ("Boletín Oficial" de la provincia de 2 de diciembre del mismo año) se otorgó a la sociedad anónima Electra de Viesgo, por esta Jefa-

tura de Obras Públicas, la concesión administrativa correspondiente para nueva línea de transporte de energía eléctrica a "Ferretera Montañesa", declarándose la obra de utilidad pública y decretándose la imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados con dicho tendido.

Ante la oposición de los propietarios que a continuación se relacionan, a que el mencionado tendido pase por sus respectivas fincas, la entidad concesionaria, haciendo uso del derecho de expropiación forzosa que le concede el apartado segundo del artículo segundo de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, solicita de esta Jefatura la incoación del oportuno expediente de expropiación forzosa, una vez agotados todos los recursos amistosos para reducir la oposición de los referidos propietarios, que seguidamente se indican:

Don Carlos de Lemus González, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Conde de Xiquena, número 15, como propietario, junto con doña María de Lemus González, de la finca "Via-

mansa", radicante en el término de Torrelavega.

Doña Rosario Quirós Álvarez casada con don Pedro Solana Trueba, como propietaria de la finca o fincas en el sitio denominado "Bermudo", del término municipal de Torrelavega, domiciliada en la citada finca,

Doña Carmen Barquín Cobo como propietaria de una finca en el sitio denominado "Bermudo" del término municipal de Torrelavega, domiciliada en la citada finca.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega con nombre de la Testamentaria de la excelentísima señora doña María Luisa Maldonado y Salaberri marquesa viuda de Torneros, situada en el lugar denominado "El Cierro", término municipal de Torrelavega. Administrador don Eduardo Rodríguez, domiciliado en Fortuny, 36 (Madrid).

Doña Amparo Ruiz Abascal viuda de don Isidoro Ruiz de Villa, como propietaria de la finca denominada "Los altos o cierros de San Bartolomé", del término municipal de Torrelavega, domiciliada en Avenida de Menéndez Pelayo, número 1 (Torrelavega).

Y esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la expresada Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto fijar un plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan aportar por escrito, ante esta dependencia o en la Alcaldía de Torrelavega, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de propietarios anteriormente reseñada, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, en cuyo caso deberán indicarse los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para conocimiento de los interesados y de todas aquellas otras personas que crean tener que intervenir en este expediente.

Santander, 3 de enero de 1956.  
El ingeniero jefe, P. A., Antonio Ruiz. 24

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 456,50 ptas.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 1 al 6 de la C. L. de Treceño a la de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, de que es contratista don Felipe Díez Zubelzu, se hace público, a efectos de devolución de la fianza de dichas obras, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta del 22"), a fin de que el señor alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, en cuyo término municipal se han ejecutado los trabajos, remita a esta Jefatura certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de dichas obras; entendiéndose que si, transcurridos treinta días hábiles, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial"

de la provincia, no remite la expresada Alcaldía la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 3 de enero de 1956.  
El ingeniero jefe, P. A., Antonio Ruiz. 23

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 133,50 ptas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE LA CAPITAL, SANTANDER

#### Edicto

Don Juan Antonio Berián Oria, recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado, de la zona de la capital, Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos a la Hacienda pública he instruído a la sociedad mercantil titulada "Compañía del Tranvía de Miranda, S. A.", domiciliada en Santander, he dictado una providencia acordando la venta en pública subasta de los bienes del citado deudor, y que el acto de comienzo a las diez horas del día treinta y uno del mes en curso; que la ordenada subasta se celebrará en el local de los Juzgados municipales de esta ciudad, sito en la calle de Somorrostro, número tres, y que el procedimiento a seguir en la enajenación se regirá por los normas establecidas en el artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación, asumiendo la presidencia del acto el señor juez municipal decano.

Igualmente, hago saber: 1.º Que la subasta estará constituida por un único lote, cuya valoración, de seiscientos veintiún mil treinta y una pesetas y sesenta y dos céntimos, servirá de base a las proposiciones de los licitadores.

2.º Que el citado lote lo integrará el derecho a la explotación de la concesión del transporte de viajeros, concesión otorgada a favor de la "Compañía del Tranvía de Miranda, S. A.", y con vigencia hasta el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos, y los de cesión o traspaso, o cualquiera otro que, por razón de su función, le quepa a la referida sociedad mercantil, siendo los siguientes los elementos que

comprende la citada concesión:

a) Seis mil cien metros lineales, aproximadamente, de vía, con sus cruces y desvíos, y otros tantos metros de cable de cobre, con las columnas de hierro y accesorios que lo sustentan.

b) Una mesilla para las herramientas de vía, quince tranvías de tracción eléctrica, cinco remolques, seis jardineras, resto de la jardinera J-5 y dos vagones bordes bajos.

c) Una central eléctrica, compuesta de tres conmutatrices con tres transformadores y un cuadro de maniobra; y

d) Una finca, en esta ciudad, en el barrio de Miranda y sitio de los Mártires, de siete áreas y veinticinco centiáreas de cabida, otra en el mismo barrio y sitio, de cinco áreas y sesenta y ocho centiáreas, y una tercera, en igual barrio, al lado del cocherón de los tranvías, de dieciocho áreas y treinta y dos centiáreas de extensión.

3.º Que las escrituras notariales de concesión de la explotación de transporte y de propiedad territorial y las certificaciones de titulaciones dominicales, las dejo de manifiesto en esta oficina de mi cargo, sita en la calle de la Lealtad, número 14, piso entresuelo, desde las diez hasta las trece y desde las dieciséis hasta las diecinueve horas de cada uno de los días hábiles que anteceden al de la subasta; previniendo que los licitadores deberán conformarse con la documentación citada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que, con respecto a los bienes, de los que no existen títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día en que por mí se otorgue la correspondiente escritura de venta, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

4.º Que cada uno de los licitadores, como requisito indispensable para tomar parte en el acto, vendrá obligado a depositar previamente en la mesa de la presidencia la cantidad de treinta y un mil cincuenta y una pesetas y cincuenta y ocho céntimos, como importe del cinco por ciento del tipo de la subasta, depósitos todos que, al final del acto, serán devueltos a sus respectivos depo-

sitantes, con excepción hecha del que corresponda al licitador que resultase adjudicatario, el cual conservaré en mi poder, en calidad de entrega a cuenta de la adjudicación, y descontaré en su día el precio del remate.

5.º Que el adjudicatario, queda obligado a entregarme, en el acto o dentro de los tres días inmediatos siguientes, la diferencia entre el importe del depósito por él constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que, si hecha la adjudicación y transcurrido el plazo predicho, no pudiera ultimarse la venta por no haberme sido entregado por el adjudicatario el precio del remate, decretaré la pérdida del depósito que aquél hubiese constituido, el cual será ingresado en el Tesoro Público; y

7.º Que es facultad del deudor o de sus causahabientes, y de los acreedores hipotecarios en su defecto, si los hubiere, el liberar los bienes embargados, en cualquier momento hasta antes de consumarse su adjudicación, mediante el pago del principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Todo lo cual, a los efectos legales consiguientes, hago público mediante el presente edicto, que doy en Santander, el día tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan Antonio Berrián.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 643,50 ptas.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE BARGENA DE TORANZO

##### Anuncio de subasta

El vigésimo día hábil contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, a las once horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del que lo es de la Junta o vocal en quien delegue, la subasta de 60 árboles de la especie pinos, aforados en 49 metros cúbicos de madera y 15 estéreos de leña, del monte número 383-3.º, perteneciente a este pueblo y sitio Llana la Rosa, bajo el tipo de 16.859 pesetas.

La fianza provisional será del cinco por ciento, y la definitiva consistirá en el diez por ciento del importe del remate.

El precio índice de estos productos será el resultado de aumentar el tipo base, o sea, el precio de tasación, en un 25 por 100.

Estos productos corresponden al grupo primero, y sólo podrán optar a ellos los poseedores de certificados de las clases A, B y C.

Las proposiciones, que se ajustarán al modelo oficial, y que vendrán debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos reglamentarios, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, hasta las dieciséis horas de la víspera de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto, todos los días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santiurde de Toranzo, 29 de diciembre de 1955.—El presidente de la Junta vecinal (ilegible).

13

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 189,50 ptas.

#### ADMON. DE JUSTICIA

Don Antonio Sánchez Jáuregui, juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Caviades Ortiz, de 60 años de edad, natural de Colindres, vecino de Colindres, de profesión comerciante, de estado casado, hijo de Mario y de Elisa, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en los "Boletines Oficiales" de Granada y de Santander, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Plaza del Generalísimo, a fin de constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo he acordado en el sumario número 173 de 1954 que en el mismo se sigue sobre homicidio contra el mismo.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura

del referido procesado, poniéndole, si fuese habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Santa Fe a 14 de diciembre de 1955.—El juez, Antonio Sánchez Jáuregui.—P. S. M. (ilegible). 1.831

En las autos de juicio verbal de faltas número 109-55, seguido a denuncia de Manuel Domínguez Pallarés, vecino de Olivares, contra Ricardo Gutiérrez Iglesia, por lesiones, se ha dictado providencia con fecha 20 de los corrientes, acordando citar al segundo por medio de edictos en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Sevilla y Santander, por resultar de ignorado paradero; y en su virtud, se cita por el presente edicto, al denunciado Ricardo Gutiérrez Iglesias, de 30 años de edad, soltero, chofer, con carnet número 11.597 de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, natural de Comillas (Santander), y con último domicilio conocido y manifestado en Sevilla, calle Naoz, número 2, Los Remedios, para que comparezca ante el Juzgado comarcal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), el día 18 de febrero próximo y hora de las doce, a fin de celebrar juicio de faltas; con los apercibimientos que previenen los artículos 175, 410 y 433 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Sanlúcar la Mayor a 24 de diciembre de 1955.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.833

En virtud de lo acordado en juicio de faltas 728 de 1955, seguido contra Ricardo Fernández Lavín, mayor de edad, casado, pintor y con domicilio ignorado, el señor juez municipal del distrito número uno ha mandado se cite por medio del presente a dicho denunciado, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 24 del próximo mes de enero, a las diez y cinco de la mañana, a la celebración de dicho juicio; previniéndole que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que conste y sirva de notificación a referido denunciado, expido la presente, en Santander a 28 de diciembre de 1955. El secretario (ilegible). 1.822

José Ballester Mejías, de 52 años, viudo, hijo de José y Josefa, natural de Castro Urdiales (Santander), domiciliado últimamente en Madrid, calle García Morato, 159, segundo-B, procesado en sumario 10 de 1953 sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Castelar, 5, primero, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 17 de diciembre de 1955.—Maximino Basoa. 1.823

José María González Ledesma, de 39 años, hijo de Fernando y de Clotilde, profesión empleado, estado soltero, natural de Madrid, vecino de Santander, domiciliado últimamente en Cuesta de Garmendia, 14, y cuyo actual paradero se ignora procesado en causa número 292 de 1955 por delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Granada, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado y su ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 13 de diciembre de 1955.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.825

Don Carlos Angoso de las Heras, juez de instrucción de Cabuérniga, con jurisdicción prorrogada en este de San Vicente de la Barquera,

Por el presente, en virtud de lo acordado en sumario número 47-1955, que se instruye en este Juzgado por estafa, se cita al denunciante José Luis Alonso de Celis Illera, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Santander, calle de Castelar, número 15, y cuya residencia se desconoce, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado con el fin de

recibirle declaración en el expresado sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Vicente de la Barquera a 16 de diciembre de 1955. Carlos Angoso de las Heras. 1.826

Por el presente edicto, acordado por providencia de hoy en el sumario seguido por este Juzgado con el número 163 por daños y lesiones, en el encuentro de un automóvil y una motocicleta, se llama y cita al lesionado Hans Heijmerinck, soltero, estudiante, de 23 años y vecino de Utrecht, calle Ritzemaboslaan, 57, para que, dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, a los fines de ser sometido a reconocimiento médico para informe sobre su curación; apercibiéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Torrelavega, 22 de diciembre de 1955.—El juez de instrucción, en funciones (ilegible).—El secretario, Pedro Alvarez. 1.827

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1955:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Mostrarse parte y coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Hijos de Lantero" S. L., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo sobre reclamación promovida por recibos del arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Trasladar al Negociado administrativo de Obras y señor administrador del Ensanche, a los efectos procedentes, circular del excelentísimo señor Gobernador civil sobre incumplimiento de los plazos de entrega de obras administrativas.

Trasladar al Negociado de Po-

licías, B. y T., a los efectos procedentes, anuncio de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes fijando los precios del bacalao y modificando el de los huevos.

Trasladar al Negociado de Policías, B. y T., a los efectos procedentes, orden circular de la Dirección General de Ganadería sobre concesión de carnicerías de équidos.

Dirigirse al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional e ilustrísimo señor director general de Enseñanza Universitaria, expresando el agradecimiento de esta Corporación por los beneficios que a Santander ha de reportar la construcción del edificio de clases de la Universidad de Menéndez Pelayo.

Pasar al señor arquitecto municipal del Interior oficio del señor fiscal delegado de la vivienda referente a la ejecución de diversas obras en el piso tercero de la casa número 4 del Pasadizo de la calle del Sol.

Pasar a la oficina interventora y oficina administrativa de la E. M. T. U. a los efectos procedentes, escrito de la reverenda Madre Superiora de las Siervas de María, interesando se siga consignando en los próximos presupuestos la subvención que desde años se las viene concediendo, como, asimismo, los doce pases de libre circulación en los vehículos de la E. M. T. U.

Trasladar a la oficina interventora, a los efectos procedentes, dos oficios del ilustrísimo señor director general del Instituto Nacional de la Vivienda referentes a haber prestado su conformidad a lo interesado por este Ayuntamiento para el pago de los atrasos por reintegro de los beneficios económicos concedidos a esta Corporación para la construcción de grupos de viviendas protegidas en La Albericia.

Prestar su conformidad al acuerdo plenario de la Excelentísima Diputación Provincial, de fecha 3 de noviembre próximo pasado, referente al pago de atrasos por la renta del alquiler del edificio donde está instalada la Escuela de Comercio.

Devolver a don José Luis Negrete Bolicón la cantidad de pesetas 23.525, indebidamente ingresadas en Arcas municipales, así como otros extremos.

Conceder la excedencia voluntaria en su cargo al guardia municipal don Alfredo Cubero Sánchez, en determinadas condiciones.

Nombrar el Tribunal que ha de estimar los méritos de los concursantes para la provisión de dos plazas de oficiales letrados de Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Dar de baja en la matrícula del arbitrio de "Solares sin edificar" al que don José Perol Mazariegos posee en la zona del Sardinero, sitio de El Bardalón.

Dejar sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Hacienda referente a subvención de cinco mil pesetas a la Hermandad de Ex Combatientes y familiares de Caídos de la División Azul.

Autorizar la ejecución de diversas obras y construcciones a don Jesús Sopelana, don Anselmo Camarero, don Jesús Fernández y don Cipriano Cueto Toca.

Devolver a doña María Asensio Ballesteros el 90 por 100 de los arbitrios ingresados por la construcción de una casa en el barrio de Camarreal, de Peñacastillo.

Facilitar a la reverenda Madre Superiora de la Religiosas Salesas del Monasterio de la Visitación el plano que interesa.

Poner a nombre de don Pedro y don Ceferino Raba de la Torre los libramientos que hayan de extenderse para el pago del alquiler de los terrenos arrendados a dichos señores y destinados a jardines públicos, en la Avenida de la Reina Victoria.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Felicitar al concejal de este Excmo. Ayuntamiento don Justino Calvo Martínez por su nombramiento de presidente de honor del Colegio de Agentes Comerciales.

Felicitar a don Víctor de la Serna por la concesión del Premio Nacional "Menéndez Pelayo", y a don Teodoro Palacios Cueto por haberle sido concedido el Premio Nacional de Literatura "Francisco Franco".

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fue alcalde de este Excmo. Ayuntamiento don Teodoro Gerez Méndez.

Expresar al oficial administra-

tivo don Casto Soto Aranaga el pésame de la Corporación por el reciente fallecimiento de su señor padre político, don José Mirones.

Conceder una subvención de 600 pesetas al Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, con destino a los productores más necesitados con motivo de las fiestas de Navidad.

Santander, 28 de diciembre de 1955.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde, Manuel G. Mesones. 1.835

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Las ordenanzas sobre el arbitrio municipal de la riqueza rústica, y la de única imposición municipal sobre vinos comunes y de pasto que han sido objeto de rectificación, con algunas modificaciones, se exponen al público, por el plazo de quince días, para efectos de reclamación.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, definitivamente aprobado por el Ayuntamiento, se expone al público por quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Cabezón de Liébana, 17 de diciembre de 1955.—El alcalde, L. Gutiérrez. 1.816

#### AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Formado el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1956, se halla expuesto al público, por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Tudanca, 27 de diciembre de 1955.—El alcalde, Lucio Grande. 5

#### AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos correspondientes, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen

Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Udías, 27 de diciembre de 1955. El alcalde, José María García Fernández. 6

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, si procediese.

San Miguel de Aguayo, 27 de diciembre de 1955.—El alcalde, Isidoro Fernández. 7

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

A efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para el próximo ejercicio.

Bareyo, 15 de diciembre de 1955.—El alcalde, Manuel Madrazo. 14

#### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Por un plazo de quince días, se hallan expuestos en la Secretaría municipal los siguientes documentos cobratorios para el ejercicio de 1956:

Matrícula industrial.

Padrón de urbana y listas cobratorias.

Lista cobratoria del arbitrio de urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cieza, 28 de diciembre de 1955. El alcalde, Eugenio Fernández. 15

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1956, queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de su examen y reclamación, conforme al artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Camaleño, 24 de diciembre de 1955.—El alcalde, E. García. 19